

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la demandante NELY TEREZA MORALES ROJAS, quien actúa en causa propia informa que su nuevo correo electrónico es aser.juridico123@gmail.com, y así mismo allega copia simple de su documento de identidad de conformidad con los requerimientos realizados mediante auto del tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y mensaje de correo electrónico de fecha 08/03/2021 14:26, por lo que solicita se decreten las medidas solicitadas con anterioridad. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de marzo de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal del salario que devenga el **PAULA ANDREA NUÑEZ GOMEZ**, Identificada con la cedula de ciudadanía número 1.095.826.536 como empelado de la **ACEVEDO COLOMBIA** con NIT 900816822. Líbrese los oficios respectivos limitándose la medida hasta en la suma de (\$10.000.000).

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal del salario que devenga el **PAULA ANDREA NUÑEZ GOMEZ**, Identificada con la cedula de ciudadanía número 1.095.826.536 como empelado de la **SER EMPRESARIAL** con NIT 9010434432. Líbrese los oficios respectivos limitándose la medida hasta en la suma de (\$10.000.000).

Se le hace saber que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el parágrafo segundo del mismo articulado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
61f87d8d81a636883f98a33f93433dc7d1b7f0fd385fdf162a67634c7b3e839c
Documento generado en 11/03/2021 10:34:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>